



## H. CONGRESO DEL ESTADO

### PRESENTE. –

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.-Con fecha 10 de septiembre del año dos mil dieciocho, fue turnada para su estudio y posterior Dictamen a esta Junta de Coordinación Política, Iniciativa con carácter de Decreto presentada por el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, con la finalidad de modificar el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en lo relativo a la denominación y número de Comisiones Ordinarias de Dictamen Legislativo.

II.- La Iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

***“Las comisiones parlamentarias son expresión de los privilegios colectivos que corresponden a las asambleas, independientemente de los personales que sus miembros poseen y los cuales se encuentran contenidos en los reglamentos internos por considerarlos básicos para el cumplimiento de sus tareas.***

***Difícil sería para un parlamento cumplir con sus funciones, si no contara con estas formas de organización que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan en las que***



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*generalmente participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de este órgano legislativo.*

*Tal y como lo menciona nuestra Ley Orgánica enfáticamente en su artículo 87 las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes; si bien es cierto debemos de realizar una conformación plural con paridad de género de las mismas.*

*El iniciador pretende que se de cabal y legal cumplimiento a lo establecido por nuestra propia norma, motivo por el cual se somete a consideración la ampliación de nuestras Comisiones Legislativas para que cada unos de los integrantes de esta Legislatura presidan una Comisión y que algunas Comisiones Extraordinarias pasen ya a ser parte de las Ordinarias por la importancia que reviste del tema en cada una de ellas.*

*Cabe señalar que con esta propuesta no presupone un incremento en el gasto del Poder Legislativo ya que como lo señala la Ley Orgánica no existe remuneración adicional por el solo hecho de presidir alguna Comisión.”.*

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.-La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la Iniciativa de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

II. En los términos del artículo 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, las Comisiones de Dictamen Legislativo y la de Fiscalización, se denominarán ordinarias, tendrán el carácter de permanentes y desempeñarán sus trabajos durante el período de la Legislatura que corresponda, así mismo tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece la posibilidad de proponer al Pleno, el aumento o disminución del número de Comisiones, mismas que obedecen a la realización de un trabajo, es por esto que consideramos oportuno que se instituyan desde este momento diversas Comisiones con la finalidad de iniciar lo antes posible, con los trabajos e ir adaptando los temas que los diferentes Grupos y Representantes Parlamentarios habrán de incluir en la Agenda Legislativa que será propuesta al Pleno para su aprobación próximamente.

Debe señalarse que para la elaboración de este dictamen, tomamos en cuenta las peticiones del iniciador tal como se expresa en la Iniciativa de mérito, en relación a que esto no implica ningún gasto para el Poder Legislativo, ya que no existe remuneración al Presidir alguna Comisión, lo único que se pretende es que cada uno de los integrantes de esta Legislatura presida una y que algunas Comisiones Especiales pasen a ser parte de las Ordinarias, por la importancia que revisten los temas abordados en las mismas, razón por la cual no existe obstáculo alguno para llevar a cabo dicha modificación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por lo tanto, los que integramos esta Junta de Coordinación Política sometemos a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto de:

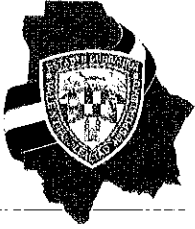
### DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 96 fracciones II, IV, XXI y XXIV y se le adicionan las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 96...**

...

- I. ...
- II. **Segunda de Gobernación**
- III. ....
- IV. **De Seguridad Pública y Protección Civil.**
- V. a XX....
- XXI. De Juventud y Niñez.**
- XXII. y XXIII...
- XXIV. De Deporte.**
- XXV...
- XXVI. Anticorrupción.**
- XXVII. De Movilidad Urbana.**
- XXVIII. De Agua.**
- XXIX. De Atención a Grupos Vulnerables.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

XXX. De Recursos Forestales.

XXXI. De Feminicidios.

XXXII. De Vivienda.


### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabora la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

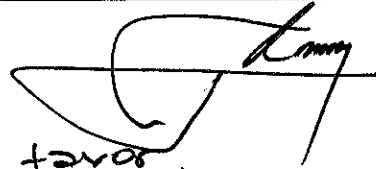
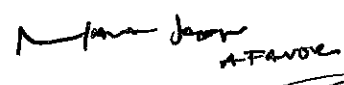
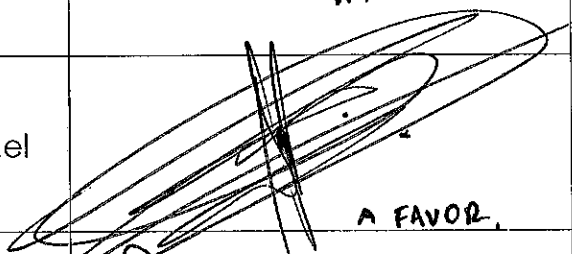
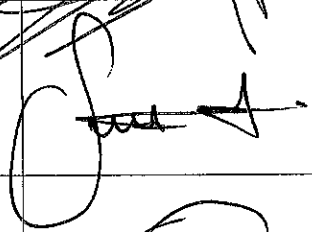
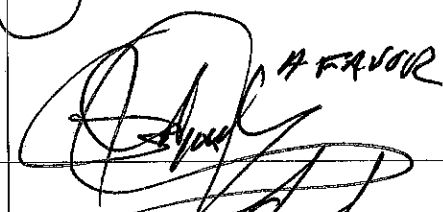
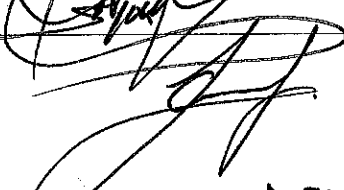
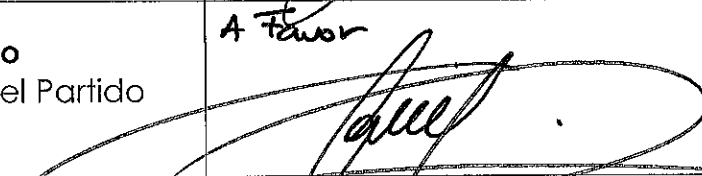
**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 11 de septiembre de 2018.**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p><b>Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez</b> Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA</p>	 A FAVOR



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

<b>Dip. Fernando Álvarez Monje</b> Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	 A favor.
<b>Dip. Maricela Sáenz Moriel</b> Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social	 A FAVOR.
<b>Dip. Rosa Isela Gaytan Díaz</b> Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	 A FAVOR.
<b>Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino</b> Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano	 A FAVOR
<b>Dip. Rubén Aguilar Jiménez</b> Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo	 A FAVOR
<b>Dip. Alejandro Gloria González</b> Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	 A FAVOR.
<b>Dip. René Frías Bencomo</b> Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza	 A Favor

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Junta de Coordinación Política que modifica el artículo 96 por el que se crean las Comisiones Ordinarias del H. Congreso del Estado.